

bien por obra de diversas concepciones éticas y políticas de esa misma dignidad humana, bien por concreción de las realizaciones históricas del Derecho natural en forma de derechos y deberes naturales, públicos y privados.

El autor hace una exégesis del tratamiento del Derecho natural en la *Pacem in terris*, insistiendo en ángulos poco notorios en los comentarios habituales de tal documento. Le preocupa el desarrollo del tema de los Derechos naturales y su consideración, a la luz de la teología reciente que, sobre todo en Alemania, está renovando en nuestros días el problema de la disciplina social considerado desde su enfoque teológico. Gil Cremades conoce a fondo estas investigaciones, y contribuye poderosamente a completar el ámbito de influencia teórica y práctica de la doctrina social de la Iglesia católica.—A. S.

GOLSONG (H.): *Chronique: Les Droits de l'Homme*, en "Justice dans le monde", IV, núm. 3, 1962, pág. 382.

El problema de los derechos del hombre es un problema que rebasa los límites nacionales para convertirse en una preocupación universal y, por tanto, en objeto del orden jurídico internacional. Se puede afirmar—dice el autor—que la realidad "derechos del hombre" constituye en nuestros días uno de los factores que determinan la nueva orientación del Derecho internacional en el que el individuo encuentra una protección complementaria de la que le asegura el Derecho nacional.

Pero el Derecho internacional—reconoce el autor—"no ha suministrado hasta el presente ninguna prueba concluyente de su capacidad de proteger eficazmente los derechos fundamentales del individuo".

Sin embargo, es lo cierto que los "derechos del hombre" han entrado, merced a las instituciones y organismos internacionales, en el sistema del Derecho internacional positivo. En el futuro no se pueden eliminar estos principios del orden jurídico internacional. Resta, únicamente, definirlos mejor y, dado el caso, completarlos. Los esfuerzos desplegados a estos efectos en el seno de la O.N.U. resultan, con lamentable frecuencia, vanos en razón a la discordia

profunda que reina en el seno de dicha organización.

Conviene no olvidar—termina el autor—que el respeto de los Derechos del Hombre depende ante todo y más allá de los textos escritos, de la actitud de cada uno de nosotros. *Derechos del Hombre* significa más que "problema de Derecho"; *Derechos del Hombre* es, ante todo, una cuestión de fe, fe en la dignidad de cada hombre cualquiera que sea su color, su raza, su religión o su nacionalidad.—E. S. V.

GOLSONG (H.): *Etude Critique: Le Droit et les Droits de l'Homme*, en "Justice dans le monde", II núm. 3, 1960-61, págs. 352 y sigs.

Se refiere el autor en este "estudio crítico" a varias obras de actualidad que tratan de los Derechos del hombre, en las que aparece que es éste un tema de la mayor actualidad en nuestros tiempos.

Es la primera de la Eugen Kogon, *Der SS-Staat*, cuya originalidad es la descripción objetiva de los excesos de las concepciones en las que "la nación", "la raza" representa "todo" y el hombre "nada". Analiza el autor los resultados de una profunda crisis de la humanidad, cuyas causas se remontan al "positivismo jurídico y al absolutismo del Estado", concepciones diametralmente opuestas al Derecho natural. Un Derecho "positivista", consistente en un "conjunto de reglas efectivamente aplicadas, sean buenas o malas", no protege al hombre contra la arbitrariedad de los demás. Es preciso que estas reglas sean fundadas sobre el "verdadero Derecho", que es "el percibido por la luz de la razón y se basa sobre la naturaleza de las cosas y del hombre".

La protección efectiva del individuo en la sociedad contemporánea exige una obra de renovación del principio sobre el que reposa el "verdadero Derecho" (pág. 254).

Cita Golsong a continuación el libro de Alfred Verdross, *Abendländische Rechtsphilosophie*, en la que este autor "expone, con su claridad habitual, las grandes ideas sobre las que Occidente ha entendido que reposa la Filosofía del Derecho, subrayando las fuentes del Derecho natural". El Derecho tiene por objeto no solamente hacer respetar los derechos individuales del hombre inherentes a su "personalidad", sino de crear